

Se Junio VI varurbo

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº1114-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho. 20 de setiembre del 2024.

VISTO: La Orden de Servicio N° 1011-2024, de fecha 21 de mayo del 2024; Informe N°37-2024-MDCH/UEMOP/RO-MVQH, de fecha 12 de julio del 2024; Informe N°678-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC, de fecha 15 de julio del 2024; Informe N°2529-2024-SGIDT/MDCH/FOA, de fecha 18 de julio del 2024; Informe N°1214-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 03 de setiembre del 2024; Informe N°155-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 06 de setiembre del 2024; Informe N°46-2024-MVQH/RO/EUMOP-MDCH-C, de fecha 10 de setiembre del 2024; Informe N°913-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC, de fecha 12 de setiembre del 2024; Informe N°166-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 13 de setiembre del 2024; Informe legal N°1211-2024-MDCH-OGA/C-A, de fecha 19 de setiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 1011-2024, correspondiente al servicio de ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL a todo costo para la actividad denominado "MANTENIMIENTO EN FUENTE PEATONAL, SECTOR ELLIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC". Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A,** de fecha 05 de junio del 2024, se designa al **Ing. Wellington López Pilico, Identificado con DNI N° 46321072**, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, en fecha 24 de noviembre del 2023, se emite la **Orden de Servicio N°1011-2024**, a fin de que el proveedor EMPRESA COMUNAL APU KURANKUNI DE CCASA – APU KURANKUNI, con RUC N°20490397869, cumpla con la ejecución del servicio de CARGADOR FRONTAL para actividad denominada "**MANTENIMIENTO EN FUENTE PEATONAL, SECTOR ELLIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC**" por el importe de S/. 9,880.00 (Nueve mil ochocientos ochenta con 200//100 soles), con plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la O/S.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos para la presente, a la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº898-2021-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, literal d) tercer párrafo y sub numeral 6.10 del procedimiento de Resolución, prescribe lo siguiente: Cuando se genera la resolución total del contrato, por causas imputables al contratista, la entidad podrá prescindir de contratar con dicho proveedor por un periodo de 8 meses a 01 año, y f) La oficina de Abastecimiento, en coordinación con el área usuaria, se reserva la posibilidad de resolver la Orden de compra y/o servicio Cuando la situación que impide su cumplimiento no pueda ser revertida. g) La decisión de resolver a orden de compra y/o servicio es notificada al contratista mediante carta de comunicación, previo informe legal de abastecimiento emitida por la Jefatura de la oficina de abastecimiento a través del correo electrónico señalado por el proveedor, la Oficina de Abastecimiento deberá iniciar las acciones administrativas y legales respecto al incumplimiento por parte del proveedor y comunicar a la Oficina General de Administración para su sanción que corresponda bajo responsabilidad. h) Para la resolución de contrato, orden de compra u orden de servicio, por mutuo acuerdo deberán realizar acta de mutuo acuerdo debidamente suscrito por las partes (residente, inspector, proveedor y Oficina de Administración) según corresponda.

Que, mediante Informe N°678-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC, de fecha 15 de julio del 2024, el Ing. John Yury Yauri Ccama, Jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, remite el informe N°37-2024-MDCH/UEMOP/RO/MVQH, de fecha 12 de julio del 2024, el Ing. Máximo Virgilio Quea Hancco, residente de actividad, con conocimiento del Ing. Ciro Rufino Loayza Chacara, Inspector de Obra, solicita reducción de la orden de servicio N° 1011 del monto contractual; manifestando que: "no habiendo mencionado el total de hora en La Orden de servicio, se hace el cálculo con el TDR siendo en total 38 horas, el área usuaria solicita reducción de 05 horas no trabajadas del monto contractual, correspondiente a la ORDEN DE SERVICIO N°1011, servicio de alquiler de cargador frontal (TOTAL HM 38), HM trabajadas











2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

33, por motivo de conflicto entre la comunicades de Ccasa y Cchuapirhua se paraliza la actividad en fecha 01 de julio del 2024 para lo cual se adjunta lo siguiente: Acta de mutuo acuerdo, Acta de paralización; conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	N° ORDEN DE SERVICIO	TOTAL, HORAS	PRECIO POR HM	MONTO CERTIFICADO	MONTO A REBAJAR POR 5HM NO TRABAJADAS.
SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL	1011	38	S/.260.00	S/. 9,880.00	S/. 1,300.00

Que, mediante informe N°2529-2024-SGIDT/MDCH/FOA, de fecha 18 de julio del 2024, el lng. Fredy Ortiz Ascarza, sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite solicitud de reducción del orden de servicio N°1011 del monto contractual.

Que, mediante Informe N°1214-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 03 de setiembre del 2024, EL Cpc. Matias Leon Bazan, Jefe de la oficina de logística y almacén, remite resolución parcial de orden de servicio N°1011-2024, en base al informe técnico N°126-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 27 de agosto del 2024, el asesor legal de la unidad de logística, manifiesta y concluye:

CALCULO PARA RESOLUCION PARCIAL:

O/S N°1011 -2024	S/ 9,880.00)	
Fecha de entrega (15) días	28/05/2024	al 11/06/20	24
Total	38 HORAS		
Trabajados (SI)	33 horas	1924	÷ 1
Trabajados (NO)	05 horas	M174	18.
Por hora	260.00	134	5
		Action spirit	Luc X

CALCULO PARA PAGOS	
Monto total	S/ 9,880.00
260 soles X 33 horas	S/8,580.00
Total, a pagar	S/8,580.00
Monto para resolver	S/1,300.00

Por lo antes expuesto y revisado los antecedentes se declara PROCEDENTE RESOLUCION PARCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO n°1011-2024, por 5 horas no trabajados con un monto a resolver es de S/. 1,300.00 soles, a solicitud del contratista y se devuelve los actuados para la atención que corresponda.

Que, mediante informe N°1319-2024-OGA-MDCH/WCT, de fecha 03 de setiembre del 2024, el Cpc. Wilfredo Caballero Taype, Jefe de la Oficina General de Administración, eleva opinión técnico para la resolución parcial de orden de servicio N°1011-2024, por causal de caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, conforme lo establece la Directiva N°001-2023-MDCH.

Que, mediante Informe N°155-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 05 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, Jefe(e) de la oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, devuelve expediente, por cuanto advierte que, el requisito especial para los procedimientos de Resolución, acta de Mutuo Acuerdo, esta escaneado; por lo que, se requiere el original y/o copia debidamente certificada, para su procedibilidad.

Que, mediante informe N°913-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Ing. John Yury Yauri Ccama, Jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, remite adjunto el acta de mutuo acuerdo al expediente original, conforme lo establecido en el informe N°46-2024-MVQH/RO/EUMOP-MDCH-C, de fecha 10 de setiembre del 2014, el residente de actividad con conocimiento del inspector de obra; remite acuerdo original para su tramite respectivo de la actividad: "MANTENIMIENTO EN FUENTE PEATONAL, SECTOR ELLIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC".

Que, mediante informe N°166-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 13 de setiembre del 2024; el lng. Edwin Luque Huanca, Sub Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite acta de mutuo acuerdo al expediente original.

Que, mediante informe legal N° 1211-2024-MDCH-OGA/C-A, de fecha 19 de setiembre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N°1011-2024, por mutuo acuerdo, según establece el literal h)del sub numeral 6.10 de la Directiva N°001-2023-MDCH, "CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS PORT MONTOS IGUALES MENORES A OCHO (08) UIT´S", DE LA Municipalidad distrital de Challhuahuacho, respecto al servicio de alquiler de cargador frontal para la actividad "MANTENIMIENTO EN PUENTE PEATONAL SECTOR ELLIO COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO — COTABAMBAS - APURIMAC", por 05 horas no trabajados con un monto a resolver es de S/. 1,300.00 soles."

Que, en tal sentido, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención al acuerdo arribado entre las partes (área usuaria y contratista) y los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, respecto a la resolución parcial de la ORDEN DE SERVICIO N°1011-2024.

Por lo tanto, estando a las atribuciones y facultades delegada mediante **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024.

correspondiente, en atención al acuerdo arrib los servidores y/o funcionarios, respecto a la Por lo tanto, estando a las atribuciones y faci del 2024.





REVISION DEL PERO

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la RESOLUCION PARCIAL de la ORDEN DE SERVICIO N°1011-2024, de fecha 21 de mayo del 2024, respecto a la ejecución del servicio de ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL para la actividad denominado "MANTENIMIENTO EN FUENTE PEATONAL, SECTOR ELLIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CCASA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC", por el monto de S/. 1,300.00 (Mil trescientos con 00/100 soles), correspondiente al proveedor EMPRESA COMUNAL APU KURANKUNI DE CCASA - APU KURANKUNI, con RUC N°20490397869; al haberse presentado un caso fortuito o de fuera mayor, no imputable a las partes que imposibilita de manera definitiva la ejecución total del servicio, conforme lo dispuesto en el sub numeral 6.10, literal h) de la Directiva N° 001-2023-MDCH - "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", detallado en el siguiente cuadro:

CALCULO PARA PAGOS		
Monto total	S/ 9,880.00	
260 soles X 33 horas	S/8,580.00	
Total, a pagar	S/8,580.00	
	S/ 1,300.00	

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, notifique al contratista EMPRESA COMUNAL APU KURANKUNI DE CCASA – APU KURANKUNI, a través de Carta, para los fines pertinentes de conformidad a lo estipulado en la Directiva Nº 001-2023-MDCH.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración la implementación y ejecución de las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Nº 001-2023-MDCH, "DIRECTIVA PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A 8 UITS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente expediente, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite de reconocimiento de deuda, así como al área usuaria para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – **DAR,** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLEN UAHUACHO

Wellington Lopez Pillco

ASESORIA E



